

## LICITACIÓN

### MEDICIONES DE CONTAMINANTES QUÍMICOS PARA LA FNMT-RCM

Entidad Contratante	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de Moneda C/ Jorge Juan, 106 28009 Madrid
Tipo de Contrato	Servicios
Tipo de procedimiento	Procedimiento negociado con publicidad
Características y requerimientos	Según especificaciones adjuntas
Plazo previsto de ejecución	Año 2014
Dirección de suministro o de realización del Servicio	C/ Duque de Sesto, 47. 28009-Madrid
Datos de contacto <i>Para retirada de documentación, aclaraciones o envío de ofertas.</i>	Persona de contacto: Fernando José Guerrero Gómez Jefe del servicio de prevención de FNMT-RCM
	Teléfono: 91 566 66 81
	e-mail: fernando.guerrero@fnmt.es
Plazo de presentación de ofertas	Hasta las 13 horas del 12 de diciembre de 2013



Real Casa de la Moneda  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre

Servicio de Prevención  
DIRECCIÓN DE RRHH

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA  
ADJUDICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE MEDICIONES DE  
CONTAMINANTES QUÍMICOS PARA LA FNMT-RCM**

Madrid, 12 de noviembre de 2013

<b>Realizado:</b>	<b>Aprobado:</b>
 <b>Fernando José Guerrero Gómez</b> Jefe de Servicio de Prevención	 <b>Javier Gómez Díaz-Ufano</b> Director de RRHH





## **ÍNDICE**

### **1. OBJETO**

### **2. CONDICIONES DEL SERVICIO**

2.1. Descripción del Servicio

2.2. Alcance del servicio

### **3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

3.1. Ofertas

3.2. Plazo de presentación de las ofertas

3.3. Forma de presentación de las ofertas

3.4. Valoración de las ofertas

### **4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION. ENTREGA DE OFERTAS**

### **5. FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

### **6. FORMA DE PAGO**

### **7. CONFIDENCIALIDAD**

### **8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR**

### **9. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**



## 1. OBJETO

El objeto del presente informe es fijar las prescripciones técnicas para la contratación con una empresa externa para la realización de mediciones y evaluaciones de exposición a contaminantes químicos para la FNMT-RCM.

## 2. CONDICIONES DEL SERVICIO

### 2.1. Descripción del Servicio

Debido al gran número de posibles contaminantes químicos para los que la FNMT-RCM puede llegar a solicitar mediciones, a continuación se establece una relación de los trabajos que generalmente es necesario realizar para que la adjudicación se realice en función del coste de dichos servicios:

- Formaldehído
- Cobre
- Cromo
- Níquel
- Acetato de 1-etoxi-2-propilo
- Acetona
- Decano
- Etanol
- Isopropanol
- Dodecano
- Acetato de n-butilo
- Acetato de 1-metil-2-metoxietilo
- Ciclohexanona
- Acetato de 2 butoxietilo
- Propanoato de etoxietilo
- Gamma-butirolactona
- 2 butanona
- Ozono
- Petróleo hidrocarbonato
- Acetato n-amilo
- Tolueno
- Xilenos
- White Spirit (Disolvente de Stoddard)



- Nafta (petróleo), hidrogenado pesado
- 2-butoxietanol
- 1-Metoxipropan-2-ol
- Diacetona alcohol
- Ciclohexano
- Heptano
- Metilciclohexano
- 2-Butoxietanol
- Nafta
- Alcohol isopropílico
- Nonano
- Undecano
- Hidroquinona
- Acetato de 2 Metoxietilo
- 2 Metoxietanol
- 2 Butoxietanol
- Alcohol Bencílico
- Polvo (fracción inhalable y respirable)
- Ácidos inorgánicos
- Monóxido de Carbono
- Acrilatos
- Metales (níquel, cobre, aluminio, etc.)
- Compuestos orgánicos volátiles

Dado que no es posible establecer de antemano las necesidades con respecto a qué mediciones será necesario realizar, ni cuál será el número de dichas mediciones, se informa que se adjudicará una cantidad fija anual de 15.000€ sobre la que se irán facturando las mediciones solicitadas según los precios fijados en la oferta del adjudicatario final.

## 2.2. Alcance del servicio

1. Las mediciones se realizarán en los Centros de Trabajo de Madrid, situados en las calles Alcalá y Jorge Juan.
2. También se podrán solicitar mediciones a realizar en las instalaciones de otros fabricantes situados en la comunidad europea. En la oferta se deberá indicar el coste de los posibles desplazamientos aunque dicho coste no será tenido en cuenta para la valoración económica.

3. Los licitadores deberán indicar en sus ofertas sus compromisos de tiempo de respuesta a las solicitudes de mediciones que realice la FNMT-RCM.
4. Las empresas que presenten ofertas deberán ser Servicios de Prevención Ajenos acreditados para que los informes presentados puedan tener validez de informes de evaluación higiénica.
5. Los licitadores deberán indicar en sus ofertas sus compromisos de tiempo de respuesta en el envío de los informes higiénicos de exposición laboral resultantes de las mediciones realizadas, distinguiendo, si procede, posibles tiempos de respuesta distintos, estándar y urgente, por ejemplo, con sus correspondientes diferencias económicas, si es el caso.
6. Las mediciones y los informes serán realizados por Técnicos Superiores en PRL con la especialidad de Higiene Industrial.
7. Acreditación del laboratorio bajo norma UNE-EN-ISO 17025.
8. Salvo situaciones puntuales, informadas y aceptadas por la FNMT, no será posible la subcontratación de los análisis ambientales a otra empresa.

### **3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

#### **3.1. Ofertas**

Las ofertas presentadas por los proveedores y seleccionadas por la FNMT-RCM para cursar los pedidos correspondientes, se entienden realizadas por personas pertenecientes a las sociedades ofertantes con capacidad y poderes de representación suficientes para adquirir los compromisos contractuales que proponen, debiendo la firma ofertante, en caso de que se le requiera, presentar la documentación acreditativa al respecto.

#### **3.2. Plazo de presentación de las ofertas**

El plazo límite para la presentación de ofertas será el fijado en la publicación de la página web de la FNMT-RCM.

#### **3.3. Forma de presentación de las ofertas**

Todas las ofertas deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Experiencia de la empresa en esta materia.

El servicio que se pretende contratar se establece para el año 2014, manteniendo su vigencia por lo tanto desde el 1 de enero, o desde la fecha de firma del pedido por las partes si fuera posterior, hasta el 31 de diciembre del citado año, pudiéndose prorrogar años naturales, de conformidad y mutuo acuerdo por ambas partes (salvo que por alguna de las partes se denuncie al menos con un mes natural de antelación) no excediendo la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, de tres años, todo ello en los términos previstos por la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

## **6. FORMA DE PAGO**

Para proceder a los pagos, el contratista deberá remitir a la FNMT-RCM las facturas correspondientes, que serán abonadas, previa conformidad de la FNMT-RCM, de acuerdo a los plazos que para este tipo de contratación establezca la legislación vigente.

Como ya se ha comentado en el apartado final del punto 2.1 de este PPT, sólo se facturarán los servicios realmente prestados por el adjudicatario final no suponiendo compromiso alguno de gasto para la FNMT-RCM la adjudicación anual realizada por valor de 15.000€.

## **7. CONFIDENCIALIDAD**

La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 124.2 de la LCSP.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en la Legislación vigente y de los efectos previstos en este pliego, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las penalidades correspondientes.

A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

En caso de que la FNMT-RCM realizara comunicaciones de datos de carácter personal al contratista, estas comunicaciones serán exclusivamente para el cumplimiento de la actividad contratada, teniendo el contratista, en todo caso, el carácter de encargado del tratamiento de los datos correspondientes, todo ello a los efectos la legislación en vigor aplicable a la Protección de Datos de Carácter Personal.

## **8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD A CONTRATAR**

Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

La firma adjudicataria designará, por escrito, a una persona como responsable del servicio e interlocutor único, ante la FNMT-RCM, para el control, por parte de esta entidad del cumplimiento de la contratación realizada.

La relación jurídica que se establezca como consecuencia de la presente contratación no supone ningún vínculo de carácter laboral de la FNMT-RCM con respecto al personal del contratista, debiendo actuar dicho personal siempre bajo la dirección y control de aquél.

El contratista, durante la vigencia de la presente contratación, o de sus prórrogas, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.
- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista que, con posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas.

El contratista, en caso de incumplimiento de las obligaciones en el apartado anterior, mantendrá indemne a la FNMT-RCM, indemnizando a esta entidad pública de cuantos pagos, responsabilidades, multas, daños y perjuicios pudieran producirse, o tener su origen, en el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del contratista.

A los efectos del párrafo anterior, cualesquiera indemnizaciones, reclamaciones o sanciones, que traigan causa de actuaciones administrativas de la Inspección de Trabajo, de resoluciones, conciliaciones o transacciones, judiciales y extrajudiciales, que reconozcan derechos laborales exigibles a la FNMT-RCM a

favor de personal del contratista, incluyendo, pero no limitando, aquellos que supongan la integración en la plantilla de la FNMT-RCM, indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista, e indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista, que fuera integrado judicialmente en la plantilla de personal de la FNMT-RCM, serán repercutidas al contratista, pudiéndosele, además, exigir indemnización por daños y perjuicios, y abono de todo tipo de gastos causados, incluso salarios, cuotas de seguridad social, costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores. Todo ello, sin perjuicio del derecho de la FNMT-RCM, a resolver el contrato. La FNMT-RCM podrá hacer efectiva esta responsabilidad sobre importes pendientes de pago, fianzas o mediante reclamaciones judiciales en cumplimiento de las condiciones previstas en esta contratación.

## **9. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

1. Antes de comenzar los trabajadores a prestar servicio en la FNMT la Empresa adjudicataria tendrá obligatoriamente que estar validada (empresa y trabajadores) desde el punto de vista de coordinación empresarial, en el sistema de gestión de PRL para contratistas de la FNMT disponible en la página web que la FNMT ha diseñado a tal efecto. No se permitirá la entrada a trabajadores de empresas no validadas o que no estén ellos mismos validados.
2. La Empresa adjudicataria tienen que cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores lo establecido en la LEY 31/1995 de 8 de noviembre sobre PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
3. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES: En cumplimiento de lo indicado en el RD 171/04, la FNMT-RCM ha desarrollado un procedimiento específico (PGPV00010 “Coordinación Empresarial”) para el cumplimiento de esta normativa. Cada contratista debe ponerse en contacto con el responsable de prevención del departamento contratante para cumplir con lo indicado en dicho procedimiento. En términos generales será necesario que:
  - Dotar a los trabajadores de los medios de protección, tanto individual como colectiva, necesarios para el puesto de trabajo que tengan que desempeñar. En el caso de que un trabajador no lleve, en algún momento de la realización de su trabajo, los medios de protección necesarios, será motivo para que automáticamente deje de prestar sus servicios en esta FNMT.
  - Formar e Informar convenientemente a los empleados a su cargo, acerca de los riesgos laborales existentes en el puesto que van a desempeñar.
  - Responsabilizarse de hacer cumplir lo marcado en este Pliego de Condiciones referente a la Prevención de Riesgos Laborales, a su vez, a los subcontratistas que en su caso pudiera emplear



para la realización de la obra encomendada. Se recuerda que en cualquier caso y según la normativa de la FNMT-RCM, las empresas contratantes deberán solicitar autorización a la FNMT-RCM para subcontratar cualquiera de las tareas o actividades que tengan asignadas.

- Con independencia de lo anterior, los técnicos de Prevención de la FNMT o el coordinador de seguridad y salud, según corresponda, podrán en cualquier momento paralizar las obras en el caso de detección de cualquier anomalía grave.
  - Les será entregado un documento de evaluación de riesgos por zonas donde figuran los riesgos de su área de trabajo. El responsable de la contrata deberá informar de estos riesgos a sus trabajadores.
  - En el caso de que algún trabajador de una contrata externa tenga un accidente durante su trabajo en FNMT-RCM, deberán enviar el correspondiente parte de investigación de accidente al Servicio de Prevención de la FNMT-RCM.
  - Cualquier trabajo que se realice en nuestras instalaciones deberá estar avalado por un permiso de trabajo que debe quedar expedido con antelación al comienzo de las actividades.
4. El incumplimiento por parte de la Empresa adjudicataria de lo establecido en el presente apartado faculta a la FNMT a resolver el contrato con la empresa adjudicataria sin que para ello necesite plazo de preaviso alguno, y, en ningún caso, procederá a indemnizar a dicha empresa. Cualquier daño material o físico que se produzca en las instalaciones o personal de la FNMT-RCM como consecuencia de una actuación incorrecta en materia de prevención por parte de la contrata, podrá ser requerido su pago a dicha contrata previa presentación de la documentación que lo justifique.
5. Cualquier tipo de incumplimiento en materia de Prevención Laboral no justifica retraso en la finalización de la obra, por lo que, de producirse, el adjudicatario incurrirá en las penalizaciones establecidas para el caso de demora debida a las causas indicadas.
6. El adjudicatario de la contrata por obra y servicio, se encargará de facilitar a los operarios que realicen su trabajo dentro de la FNMT de los correspondientes vestuarios y aseos acorde con el número de operarios que vayan a desempeñar la obra o servicio. Cuando lo considere, la FNMT-RCM pondrá a disposición de las contratas externas, vestuarios y aseos propios de la empresa.

Finalmente, la empresa adjudicataria deberá constituir póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos derivados del incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales que puedan estar vigentes en cada momento.